



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Dirección de Administración Financiera -Div. Trámites e inf.- trámite particular -pensión- Di Benedetto Irma", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la señora Irma Graciana Di Benedetto solicita el pago de la prestación establecida en el art. 20 de la ley 18.464 (t.o. por decreto 2700/83), por haber estado unida en aparente matrimonio con el Dr. Aurelio Matarrese, quien se desempeñó como juez nacional de primera instancia.

Que el Dr. Matarrese obtuvo en vida la jubilación prevista por la ley 18.037 y a la peticionante le fue otorgada por resolución del Anses n° 309 del 13/01/03 la pensión derivada, en coparticipación con la pensión de la viuda del causante, Italia Matarrese -resolución del Anses n° 310 del 13/01/03-, quien falleció el 30/8/02 -ver. fs. 7, 12/13 y 15-.

Que al causante le fue concedido el derecho a la percepción de la referida diferencia mediante resolución n° 180/86 de la Dirección General de la ex Subsecretaría de Administración -fs. 15-.

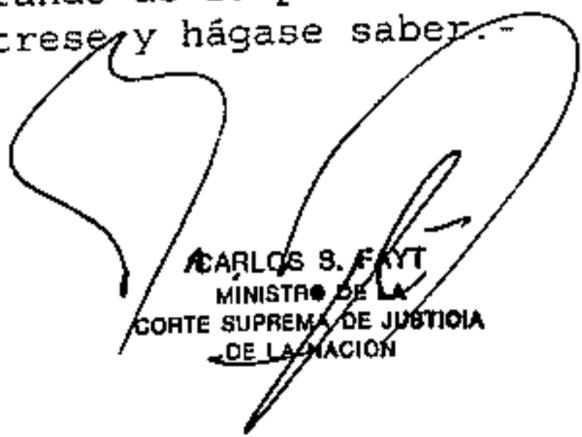
Que a fs. 18/19 obra la opinión de la secretaria letrada Dra. Inés Cures de Renella quien considera que "la solicitante tiene derecho a percibir las sumas reclamadas a partir del otorgamiento de la pensión en la proporción correspondiente a su condición de copartícipe; no obstante, dicho monto variará desde la fecha de fallecimiento de la viuda del causante según el recálculo que deberá efectuar el organismo previsional, por aplicación de lo establecido por los arts. 22 de la 18.464 y 33 de la ley 24.018 y por el apartado III, del artículo 98, de la ley 24.241, incorporado por la ley 24.733, reglamentado por la resolución de la SSS n° 33/97, pues la no tener a la vista el expediente administrativo se desconoce si existen otros copartícipes".

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la diferencia establecida en el art. 20 de la ley 18.464 a la señora Irma Graciana Di Benedetto, con el alcance establecido en el último considerando de la presente.

Regístrese y hágase saber.-

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION